

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	cm.
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Sucesorios ó testamentarios	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	
Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	
Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—	—	—	—	
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—	—	—	—	
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
LEYES PROMULGADAS:	
N° 1243 de Octubre 6 de 1950 — Crean el ente autárquico Instituto Provincial de Seguros,	3 al 4
" 1244 " " " " — Declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación hectáreas de terreno de propiedad de la sucesión de doña Fermín Zúñiga,	4
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
N° 3566 de Octubre 6 de 1950 — Conceden licencia a un empleado de Dirección Gral. de Comercio e Industrias,	4
" 3567 " " " " — Transfieren partida de la Ley de Presupuesto vigente,	4
" 3568 " " " " — Autorizan la impresión de valores para el año 1951,	5
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
N° 1055 de Octubre 7 de 1950 — Fija horario para el personal del Ministerio,	5
EDICTOS DE MINAS:	
N° 6413 — Solicitado por David Diez Gómez — Expte. N° 1663—D—,	5
EDICTOS SUCESORIOS:	
N° 6437 — De don Tomás Rufino o etc. y otra,	5
N° 6434 — De don Juan Francisco Ruelas,	5 al 6
N° 6428 — De don Victoriano Cruz,	5
N° 6425 — De doña Ramona Aguilón de Nieva,	6
N° 6422 — De doña Petrona del Carmen Zelaya de Salinas,	6
N° 6421 — De doña María Socorro Pérez de Gutiérrez,	6
N° 6420 — De don Andrés Velázquez,	6
N° 6419 — De doña María Elena Ojeda de Tamayo,	6
N° 6412 — De doña Soñá Mercedes López,	6
N° 6407 — De don Tomás Cruz Abán,	6
N° 6397 — De doña María Diez de Saravia,	6
N° 6390 — De doña Anunciación Nanni de Cristóforo o etc.,	6
N° 6389 — De don José Durval Osores,	6
N° 6384 — De don Mauricio Duarte y Mónica Duarte o etc.,	6
N° 6375 — De doña Laura Chavez de Correa,	6
N° 6364 — De don Félix Córdoba,	6
N° 6363 — De don Higienio Cordeiro,	6
N° 6357 — De don Esteban Choque,	6
N° 6354 — De doña Gerónima o Gerónima Isabel Montalbeti de Mosca,	6
N° 6351 — De don Diego López,	6
N° 6349 — De don Juan Echeverría y otra,	6
N° 6348 — De doña María Pía Torres de Vázquez,	6 al 7
N° 6338 — De don Fortunato Yazlle,	7
N° 6330 — De don Jacobo Fernández,	7
N° 6329 — De doña Micaela Gómez de Vargas,	7
N° 6328 — De doña Juana Martina Ramos de Ontiveros,	7
N° 6327 — Testamentario de Jaime Canudas,	7

	PAGINAS
POSESION TREINTANAL	
Nº 6433 — Deducida por don José Manuel Mena Camacho,	7
Nº 6417 — Deducida por Adolfo Llanes,	7
Nº 6388 — Deducida por Francisco Sangregorio,	7
Nº 6387 — Deducida por Pedro R. Padilla,	7
Nº 6339 — Deducida por don Pedro Avendaño,	7
REMATES JUDICIALES	
Nº 6436 — Por Jorge R. Decavi, juicio "Embargo Preventivo Joala Sing vs. Santos Cub,	7
Nº 6427 — Por José María Decavi, "Sucesorio de don Florentín Guñez,	7
Nº 6414 — Por José María Decavi, "Ejec. Prend. Gaudelli y Della Ragione vs. Benigno Galarza,	7 al 8
Nº 6398 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo Ingento y Refinería San Martín S. A vs. Fermín Palacios,	8
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 6430 — Solicitada por don Nicanor Antonio Portelli,	8
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 6424 — De la razón social "Tufic Hosbani Azan y Cía. Soc. de Resp. Ltda.",	8 al 9
Nº 6423 — De la razón social "Tienda San Roque" Soc. de Resp. Ltda.,	9
Nº 6416 — De la razón social "Tejerina y Martínez" Soc. de Resp. Ltda.,	9 al 10
VENTA DE NEGOCIOS	
Nº 6426 — Del negocio de peluquería "El Pibe" ubicado en esta ciudad,	10
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 6431 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Ángel Dónzella,	10
Nº 6429 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Juan A. Urrestarazu y otros,	10
Nº 6410 — Administración General de Aguas de Salta, para optar al cargo de Encargado de Máquinas Usina Embarca- ción,	10
Nº 6404 — Otorgamiento de concesión de agua s/p. Eusebio Magin Guantay,	10
Nº 6401 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. José Vidal López,	10
Nº 6400 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. José Vidal López,	11
Nº 6399 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Rosario Abade,	11
Nº 6392 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Juan Calvo,	11
LICITACIONES PUBLICAS:	
Nº 6411 — Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión e instalación de una Planta Frigorífica y una Fábrica de Hielo en el Mercado de Rosario de la Frontera,	11
Nº 6409 — Dirección Gral. de Asistencia Médica, para la provisión de Medicamentos e Instrumental por un valor apro- ximado de \$ 275.000. — m/n.,	11
ASAMBLEAS	
Nº 6435 — La Regional Compañía Argentina de Seguros S. A., para el día 28/10/1950,	11
Nº 6432 — Centro de Estudiantes Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", para el día 15/10/1950,	11
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	

LEYES

LEY Nº 1243

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º — Créase el ente autárquico Instituto Provincial de Seguros, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º — El Instituto creado por la presente ley realizará contratos de seguros que cubran riesgos de accidentes del trabajo y responsa-

bilidad civil, pudiendo, cuando el Poder Ejecutivo lo estime conveniente para resguardo de los intereses del Estado o de los factores que lo integran, cubrir cualquier otro riesgo.

Art. 3º Las reparticiones de la Administración Provincial, entes autárquicos y municipalidades, de la Provincia, contratarán con ese Instituto pólizas de seguros que cubran los riesgos de accidentes del trabajo, responsabilidad civil, etc., a que se encuentran expuestos los funcionarios, empleados y obreros, ya trabajen en relación de directa dependencia de aquellas o dependientes de contratistas o subcontratistas de locación de obras o servicios.

Art. 4º — El capital inicial del Instituto será de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 m/n) y se integrará en la siguiente forma:

a) El actual capital y la reserva de previsión de la Sección Seguros de la Administración de Vialidad de Salta;

b) La diferencia resultante entre el capital fijado y la suma a que se refiere el inciso anterior, que se tomará de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 5º — El Instituto Provincial de Seguros será administrado por un consejo compuesto de cinco miembros y estará integrado en la siguiente forma: un representante del Poder Ejecutivo, un representante de la Administración de Vialidad de Salta, un representante de la Administración General de Aguas de Salta, un representante de la Municipalidad de la Capital y un gerente, quien lo presidirá.

Art. 6º — El gerente del Instituto Provincial de Seguros será designado por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, y durará cua-

tro años en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser removido sino en virtud de falta grave.

Art. 7º — Autorízase al Instituto Provincial de Seguros a hacer uso del crédito en la proporción que lo estime conveniente para el cumplimiento de su misión específica.

Art. 8º — Las operaciones que realice el Instituto Provincial de Seguros son garantizadas por la Provincia de Salta.

Art. 9º — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se distribuirán en la siguiente forma:

- a) El 10% para la formación de la reserva de previsión;
- b) El 90% restante será invertido en obras sociales que beneficien a los empleados y obreros de la administración provincial.

Art. 10. — El Instituto Provincial de Seguros, además de lo dispuesto expresamente por la presente ley, propenderá:

- a) A la creación de servicios asistenciales para todos los empleados y obreros de la administración pública y de las municipalidades, y familiares a su cargo;
- b) A la inmediata entrega de las indemnizaciones en caso de siniestros;
- c) Al abaratamiento de las primas;
- d) Al mejoramiento del monto de las indemnizaciones.

Art. 11. — Transfírense al Instituto Provincial de Seguros los riesgos en curso, siniestros pendientes y cualquier otra obligación que tuviere en vigencia la Sección Seguros de la Administración de Vialidad de Salta, a la fecha de la promulgación de la presente Ley.

Art. 12. — Transfírense al Instituto Provincial de Seguros las reservas técnicas, conservado este carácter, que posee la Sección Seguros de la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 13. — Transfírense al Instituto Provincial de Seguros todos los elementos con que cuenta en la actualidad el servicio médico de la Sección Seguros de la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 14. — El Instituto Provincial de Seguros queda exceptuado de todo gravamen provincial.

Art. 15. — Dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley, el Instituto Provincial de Seguros deberá iniciar sus operaciones.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 17. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los doce días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

JORGE M. ELIAS
Vice-Presidente 1º

CARLOS OUTES
Vice-Presidente 1º

Meyer Abramovich
Secretario

Alberto A. Diaz
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 6 de 1950 AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase.

comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

LEY N° 1244

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, de acuerdo con las disposiciones vigentes, cuarenta mil hectáreas de terreno, más o menos, de propiedad de la sucesión de don Fermín Zuñiga o de los que resulten sus legítimos dueños estando encerrados dichas hectáreas dentro de las fincas denominadas: Potrero de Días, Las Animas Los Saques, Agua de Castilla, Churquí Solo y Ampatampa, situadas en los departamentos de Chicoana y La Viña, con los siguientes límites generales: al Norte con finca denominada Agua Negra, de propiedad de don Ramón Chihan, río de Escoipe y finca Las Lajas, de propiedad de don Roberto Patrón Aráoz; al Sud, con el río Chilo y propiedad denominada El Parral; al Este, con finca Las Mercedes, de la sucesión de Agustín Usandivaras, fincas La Ollada y Viñaco, de la sucesión Fermín Zuñiga; y al Oeste, con río Yesera, finca Antil o Antila y río Chilo, de conformidad con el plano que se agrega.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo a expropiar las tierras descriptas en el artículo 1º, con el objeto de destinarlas a colonización y arraigo de la población rural, a cuyo efecto se fraccionará y adjudicará a cada adquirente, no pudiéndose adjudicar más de un predio a una misma persona, ni a sus hijos o padres, a menos que aquéllos formaran otra familia.

Art. 3º — En lo que no fuere modificado por la presente ley, se aplicará las disposiciones de la ley de colonización número 958.

Art. 4º — Hasta tanto sea incluido en la ley de presupuesto general, el gasto que origine el cumplimiento de esta ley se efectuará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

FELIX J. CANTON
Presidente

CARLOS OUTES
Vice Presidente 1º

Meyer Abramovich
Secretario

Alberto A. Diaz
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 6 de 1950 — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA
Juan B. Gastaldi

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto N° 3568-E.

Salta, Octubre 6 de 1950.
Expediente N° 3565/A/1950.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la solicitud de licencia formulada por el empleado de Dirección General de Comercio e Industrias, don Alejandro Alemán, aduciendo razones de Salud, como lo acredita con el certificado médico expedido por Dirección Provincial de Sanidad de Cerrillos; atento a lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones del artículo 67 de la Ley N° 1138,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Concédase licencia extraordinaria, por el término de 6 (seis) meses, con goce de sueldo, y a contar del 20 de agosto del año en curso, al empleado de Dirección General de Comercio e Industrias, don ALEJANDRO ALEMAN, por razones de salud, debidamente justificadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3567-E.

Salta, Octubre 6 de 1950.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Transfírense del Parcial 22, Anexo D, Inciso I, Item 1, Principal a) 1, la suma de \$ 2.400.-- (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), para reforzar el crédito del parcial 16 de igual Anexo, Item y Principal ya citados, ambos de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 3568-E.

Salta, octubre 6 de 1950.

Expediente N° 3519/R/1950.

Atento lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Vice Gobernador de la Provincia.
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a Dirección General de Rentas para que por intermedio de la Casa de la Moneda, proceda a la impresión de los siguientes valores para el año 1951, solicitados por el Banco Provincial de Salta:

ESTAMPILLAS UNIFICADAS CON CONTROL

30.000	de \$	0.20
30.000	" "	0.50
30.000	" "	1.00
30.000	" "	2.00
20.000	" "	3.00
30.000	" "	5.00
25.000	" "	10.00
20.000	" "	20.00
15.000	" "	50.00
2.000	" "	100.00
20.000	" "	100.00

ESTAMPILLAS NOTARIAL — LEY N° 1084

50.000 de \$ 1.50

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PÚBLICAS

Resolución N° 1055-E.

Salta, octubre 7 de 1950.

Visto la necesidad de organizar y reglamentar en forma definitiva el cumplimiento del horario del personal del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, a fin de que no se presenten situaciones que puedan considerarse como de privilegio;

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

Art. 1° — Todo el personal que presta servicios en el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas cumplirá con el horario establecido para la Administración Provincial, de 7.30 a 14 horas.

Art. 2° — A fin de que no se recienta la labor del Ministerio en horas de la tarde, concurrirán al mismo una taquígrafa-dactilógrafa, una empleada de Sub-Mesa de Entradas y una empleada de la Sección Leyes y Decretos de 17 a 20 horas.

Art. 3° — El personal que trabaje por las tardes lo hará en forma rotativa, y por la mañana concurrirá de 9 a 12 horas.

4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

EDICTOS DE MINAS

N° 6413 — **EDICTO DE MINAS:** — Exp. N° 1663/1949. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a todos los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Francisco M. Uriburu Michel, por el Sr. David Diez Gómez, domiciliado en 20 de Febrero N° 81, a V. S. digo: I. — Que con el poder que acompaña acredito mi personería y pido devolución de su testimonio. II. — Que por mi mandante solicito un permiso exclusivo de cateo de 2.000 Hectáreas en el Departamento de Rosario de Lerma, para explorar minas de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo, hidrocarburos y demás productos comprendidos por la reserva fiscal, en terrenos sin cercar ni labrar de propiedad de mis mandantes y del Dr. Robustiano Patrón Costas. III. — La ubicación del cateo se determinará partiendo del mojón N° 42 de la mensura judicial de la finca El Toro, ubicado en Abra de El Toro o Trancas, lindero de las fincas El Toro, Punta Ciénega y El Tambo Potrero, y Rosal, trazando una línea recta de 3.000 m. a 40° al Noroeste del Norte Magnético para determinar el punto "A"; desde este punto se trazará una línea recta de 5.000 m. hacia el Oeste en un ángulo de 130° con la anterior, fijándose el punto "B"; desde este mojón se trazará otra recta de 5.225 m. rumbo S. formando con la anterior A-B un ángulo de 50° hasta determinar el punto "C"; desde este punto trazar una recta de 5.000 m. con dirección Este, que forme con la recta B-C un ángulo de 130°, determinándose el punto "D"; desde este punto se trazará una recta de 2.225 m. con dirección N. O., que forme con la recta anterior C-D un ángulo de 50°, llegándose así al punto de partida Mojón N° 42 de la mensura judicial de la finca El Toro, y quedando determinado de este modo el polígono A-B-C-D, de 2.000 hectáreas de superficie. IV. — Que contando con elementos para la exploración, pido que con arreglo al art. 25 del Código Minero, se sirva V/S. ordenar el registro, publicación, notificación y oportunamente conceder la exclusividad del cateo a mi representado. — Será justicia.

F. Uriburu Michel. — Recibido en Secretaría hoy tres de marzo de 1949 siendo horas diez y veinte. Neo. — En 3 de marzo de 1949 se registró el escrito que antecede, en el libro "Control de Pdimentos N° 4" a folio 2 — Exp. N° 1663-letra "D". Neo. Salta, Marzo 4 de 1949. En mérito del poder presentado, téngase al Dr. Francisco Uriburu Michel como representante del señor David Diez Gómez y por constituido domicilio legal. Devuélvase el mandato dejando certificado en autos. — Por registrado el presente permiso de cateo en el Dp. Rosario de Lerma ubicado en el lugar Abra de El Toro o Trancas. — Para notificaciones en Secretaría, designese los días Jueves de cada semana o siguiente hábil, en caso fuere feriado.

De acuerdo con lo dispuesto por Decreto del P. Ejecutivo de la Provincia N° 133 de Julio 23/1943, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología, con los duplicados presentados, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de Septiembre 12/1935. Répóngase. — Outes. Señor Jefe: En el pre-

sente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Rosario de Lerma. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 4 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pdimentos mineros. — En el libro correspondiente ha quedado registrado esta solicitud bajo el número de orden 1356. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Junio 27 de 1949. — Julio Yáñez. Señor Juez de Minas: Francisco M. Uriburu Michel, por el Sr. David Diez Gómez, en el Exp. N° 1663/1949 "D". — Abra del Toro, a V. S. digo: I. — Que manifiesto conformidad con la ubicación dada por Inspección de Minas según informe de fs. 8 y vta. y plano de fs. 7. — II. — Que pido se registre la manifestación de descubrimiento y se ordene la publicación con arreglo a los arts. 117, 118—119 del Código de Minería. — Será justicia. F. Uriburu Michel. Recibido en Secretaría hoy once de Marzo de 1950; siendo horas diez y quince. Neo. Año del Libertador General San Martín. Salta, marzo 11 de 1950. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, Regístrese en "Registro de Exploraciones", el escrito solicitud de fs. 4 con sus anotaciones y proveídos, fecho vuelva al despacho. — Outes. En 13 de Marzo de 1950. Se registró en el libro "Registro de Exploraciones N° 5 — folios 220 al 222. Neo. Año del Libertador General San Martín. Salta, Marzo 13 de 1950. Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro ordenado, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y por el término que señala el art. 25 y demás concordantes del Cod. de Minería, y lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/1949. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario, de suelo Dr.

Robustiano Patrón Costas denunciado como tal a fs. 4 y al Sr. Fiscal de Estado. — Répóngase. — Outes. En 16 de Marzo de 1950, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: C. R. Pagés. P. Figueroa. Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus fechos. Salta, Octubre 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Angel Neo — Escribano de Minas.

e) 4 al 16/10/1950.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 6437. — **EDICTO SUCESORIO.** — El Señor Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Arzoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Tomás Rufino o Tomás Francisco Rufino, y de Doña Eulalia Navamuel de Rufino, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.

e) 10/10 al 16/11/50.

N° 6434. — **Sucesorio.** — El Juez Civil, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Francisco Ruejas. — Salta, 7 de octubre de 1950.

Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. e) 10/10 al 16/11/50.

Nº 6428. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Victoriano Cruz. Pub. "Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto escribano — secretario — hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, septiembre 28 Año del Libertador General San Martín 1950. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario e) 7/10 al 14/11/50.

Nº 6425 — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ramona Aguilar de Njeva. Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Salta, 3 de Octubre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e) 7/10 al 14/11/50.

Nº 6422. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA DEL CARMEN ZELAYA DE SALINAS, bajo apercibimiento de Ley. Salta, octubre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e) 7/10 al 14/11/50.

Nº 6421 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 1ª Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de María Socorro Pérez de Gutierrez, por treinta días. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. — SALTA, Octubre 3 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Public. Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. J. ZAMBRANO — Escribano Secretario e) 4/10 al 11/11/50.

Nº 6420 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de ANDRÉS VELAZQUEZ por treinta días. — Salta, Octubre 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín J. ZAMBRANO Escribano Secretario e) 5/10 al 11/11/50.

Nº 6419 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de María Elena Ojeda de Tamayo por treinta días. — Salta, Octubre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. J. ZAMBRANO — Escribano Secretario. e) 5/10 al 11/11/50.

Nº 6412 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª Nominación Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores interesados en la sucesión de Sofía Mercedes López. — Salta, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

J. ZAMBRANO — Secretario e) 4/10 al 9/11/50.

Nº 6407 — El Juez interino en lo Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Tomás Cruz Abán para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento, Publicación BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". Salta, 2 de Octubre de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

Año del Libertador General San Martín e) 3/10 al 9/11/50.

Nº 6397. — SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Diez de Saravia. Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 26 de setiembre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e) 28/9 al 4/11/50.

Nº 6390. — SUCESORIO: — El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANUNCIACION o ANUNCIATA o NUNCIADA NANNI o NANI de CRISTOFANO o CRISTOFANI. — Salta, Setiembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. e) 26/9 al 2/11/50.

Nº 6389 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DURVAL OSORES. Salta, agosto 1º, "Año del Libertador General San Martín", de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario e) 25/9 al 31/10/50

Nº 6384 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mauricio Duarte y de doña Mónica Duarte o Mónica Duarte de Acosta y se cita a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus acciones bajo apercibimiento de ley. Año del Libertador General San Martín — Salta, Septiembre 22 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario e) 23/9 al 30/10/50.

Nº 6375. — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA CHAVEZ DE CORREA,

Salta, 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e) 20/9 al 26/10/50.

Nº 6364 — EDICTOS: — El juez 1ª Instancia, 2ª Nominación, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Félix Córdoba, para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento. Publicación. B. Oficial y Tribuna. — Salta, Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario e) 16/9 al 23/10/50.

Nº 6363 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial Doctor Carlos Oliva Aráoz cita por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO CORDEIRO. — Salta, Septiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario e) 16/9 al 23/10/50.

Nº 6357 — SUCESORIO: — Carlos Roberto Aranda, juez Primera Nominación, cita herederos y acreedores de ESTEBAN CHOQUE. Salta, 29 de agosto, "Año del Libertador General San Martín" de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario e) 12/9 al 21/10/50.

Nº 6354 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Gerónima o Gerónima Isabel Montalbelli de Mosca. — Salta, Septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Textado no vale. ROBERTO LERIDA — Escribano-Secretario e) 11/9 al 20/10/50.

Nº 6351 — EDICTO: — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO LOPEZ. Edictos en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 6 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario e) 9/9 al 19/10/50.

Nº 6349 — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ECHEVERRIA y SIXTA SATOR DE ECHEVERRIA. — Salta, Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario e) 9/9 al 19/10/50.

Nº 6348 — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PIA TORRES DE VAZQUEZ. — Salta, Sep-

tiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario
e) 9|9 al 19|10|50.

Nº 6338. — **SUCESORIO.** — El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. FORTUNATO YAZLLE. — Salta, Setiembre... de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e|6|9 al 14|10|50.

Nº 6330 — EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez 1a. Instancia y 2a. Nominación, Dr. Ernesto Michel, se cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JACOBO FERNANDEZ.

Salta, Septiembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 4|9 al 11|10|50

Nº 6329. — **SUCESORIO:** — ERNESTO MICHEL, Juez Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA GOMEZ DE VARGAS. — Salta, Agosto 31 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e|2|9|50 al 10|10|50.

Nº 6328. — **SUCESORIO:** — El señor Juez en lo Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Martina Ramos de Ontiveros para que hagan valer sus derechos. — Secretario. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Salta, 26 de Agosto de 1950. —

Año del Libertador General San Martín
e|2|9|50 al 10|10|50.

Nº 6327 — **TESTAMENTARIO.** — Carlos Oliva Aráoz, Juez de Tercera Nominación, cita herederos y acreedores de JAIME CANUDAS.

Salta, 29 de agosto, "Año del Libertador General San Martín", de 1950. — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario.

e|1|9 v|9|10|50

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6433. — **POSESION TREINTAÑAL.** — José Manuel Mena Camacho solicita posesión treintañal fracción "Yesera", Escolipe, Chicocana, limitada Norte-Este Emilio La Mata y Sucesión Zúñiga; Sud, Sucesión Luis Sanchez; Oeste, Río "Yesera". — Juez Cuarta Nominación Civil cita interesados. — JULIO R. ZAMBRAÑO, Escribano Secretario.

e|10|10 al 16|11|50.

Nº 6417 — **POSESION TREINTAÑAL:** — ADOLFO LLANES solicita inmueble ubicado en Animaná Partido de San Antonio, Dpto. de San Carlos con estos límites: NORTE con herederos

de Salvador Michel y herederos Vázquez, José Inés Martínez, herederos Villa, Cirilo Mamani, Fermin Mamani, SUD con Domingo Criotofani, Cerafin Zalazar, y otros NACIENTE Tránsito, Llanes y al PONIENTE Francisca Llanes. ERNESTO MICHEL Juez en lo Civil y Comercial 2a. Nominación cita por treinta días a los que se consideren con derecho al inmueble. — Publicación Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 2 de Octubre de 1950. —

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 5|10 al 11|11|50.

Nº 6335 — **POSESION TREINTAÑAL:** — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal solicitada por FRANCISCO SANGREGORIO sobre el inmueble rural denominado "El Talar", ubicado en el departamento Melán, el que, partiendo de su vértice Sud-oeste y tomando rumbo Este, mide 31,5 metros; de aquí y con rumbo Norte, mide 128 metros; de aquí y con rumbo Oeste, mide 104 metros; de aquí y con rumbo Norte, mide 92 metros; de aquí y con rumbo Oeste, mide 216 metros, y de aquí y con rumbo Sud y hasta llegar al punto de partida mide 149 metros; totalizando superficie de 5 hectáreas 2.000 metros cuadrados; y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Margarita Sangregorio de Muñoz, camino vecinal por medio, y sucesión Mateo; Sud, sucesión Mateo; Este, sucesión Mateo; Oeste, Margarita Sangregorio de Mateo, camino vecinal por medio; propiedad catastrada bajo partida 437. — Lunes y jueves para notificaciones. — Salta, septiembre 22, Año del Libertador General San Martín 1950. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 23|9 al 30|10|50.

Nº 6387 — **POSESION TREINTAÑAL:** — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal solicitada por PEDRO P. PADILLA sobre tres manzanas de terreno situadas en la ciudad de Orán, unidas entre sí, designadas con los números 8, 9, 10 de la sección uno del plano oficial de Orán, y que tienen, en sus costados Norte y Sud, 127,33 metros y en sus lados Este y Oeste, 409,11 metros; limitando: Norte, Mahfud Nallar y José A. Tuma; Sud, calle Moro Díaz; Este, prolongación calle Esquíú; Oeste, prolongación calle Rivadavia, que las separa de Mahfud Nallar y José A. Tuma; manzanas catastradas bajo partida 434. — Lunes y jueves para notificaciones. — Salta, septiembre 22, Año del Libertador General San Martín, 1950. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 23|9 al 30|10|50.

Nº 6339. — **POSESION TREINTAÑAL.** — Pedro Avendaño solicita posesión treintañal sobre finca "El Puente" situada en Las Conchas (Catayate) que limita: Norte, Camino San Carlos a Alemania; Sud, Río Calchaquí; Este, Herederos Cornelio Avendaño, María Cisneros de Galarza y Delia Niño de Munizaga; Oeste, José María Munizaga, Martín Michel Torino y Pedro Lávaque; tiene una fracción regada de catorce Hectáreas que riega desde tiempo inmemorial por usos y costumbres, con carácter

permanente mediante las acequias del "Molino" y "Las Conchas" con turnos de ocho días de riego cada ocho días y 4 días de riego cada quince días respectivamente. — El señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a quienes se consideren con derechos. — Lunes y Jueves para notificaciones. Salta, Agosto 31 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|6|9 al 14|10|50.

REMATES JUDICIALES

Nº 6330 — **POR JORGE R. DECAVI**

Heladera Eléctrica 4 puertas

El 23 de Octubre 1950 — Año del Libertador General San Martín, a las 17 Hs. en Urquiza 325, remataré Heladera eléctrica 4 puertas mueble en roble, perfecto funcionamiento,

SIN BASE

Encuétrase en Av. San Martín, entrada Mercado San Miguel, en poder del Depositario Sr. Santos Cuba.

Ordena: Sr. Juez C. y C. 2a. Nominación, en autos "Embargo Preventivo — Jocka. Sing vs. Santos Cuba.

e) 10 al 16|10|50.

Nº 6427 — **POR JOSE M. DECAVI**

El 25 de Octubre 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a horas 17, en mi escritorio, Urquiza Nº 325, remataré con base de

\$ 5 298 — mnj.

los derechos hereditarios ó derechos y acciones que le corresponden a Doña Carmen Guíñez de Tengivola en la sucesión de su padre, Don Florentín Guíñez, cuyo inventario ya aprobado judicialmente, corre a fs. 89 a 94 Exp. 25.666|46, Ujier Barbarán Alvarado Juzgado C y C 1º Nominación, Secretaría Figueroa. JUDICIAL: ordena Sr. Juez en lo C. y C. 1º Nominación en el sucesorio de Florentín Guíñez.
e|7 al 25|10|50.

Nº 6411 — **JUDICIAL — POR JOSE M. DECAVI**

JUDICIAL

FLAMANTE Y COMPLETO EQUIPO MAQUINARIA TOSTADORA Y TORRADORA DE CAFES

El 13 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en calle Santiago del Estero Nº 363, remataré SIN BASE: 1 máquina tostadora — torradora a baja, dotada de zaranda enfriar, ventilador, chimenea, 3 tubos y motores "Emerson" 1/4 HP. Nº 38309 y "General Electric" 1/4 HP. Nº 2556F92, ambos 220 volts. y c.c. (Capacidad 30 Ks.). 1 molino industrial "Krupp" Nº 59340A, con polea (120 Ks.) por hora. 1 motor 1 1/2 HP Nº 384181 "Ercoli Marelli" 220 volts.

1 molino eléctrico de 1 HP. Nº 39042, modelo 34, con 2 tolvas y globo opalina, blanco, "Royal".

1 balanza automática "Alpine" Nº 30685, cap. 15 ks.)

1 báscula "Llanas", 1000 ks. y juego pesca. 1 instalación completa eléctrica para motores con 2 tableros mármol blanco, 4 llaves y resistencia.

Ordena Sr. Juez C. y C. 3a. Nom. en Ejec. Fren. Gaudelli y Della Ragione vs. Benigno Galarza. Señal 30%. — Horas de exposición de los bie-

nes: de 16 a 18 diariamente.

Seguidamente, en el mismo acto, remataré sin base todas las demás existencias de la Cafetería "Yungas", consistente en muebles, útiles, envases, 29 bolsas café Victoria y Brasil, 13 bolsas azúcar, escritorios, estanterías, etc. — J. M. Decarri — M. P.

e) 4 al 13/10/50

Nº 6398 — Por MARTIN LEGUIZAMON Judicial

El once de octubre a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado treinta y dos animales vacunos de todas edades y diez vacas grandes con la marca "P", señal de higuera y yugo que se encuentran en el partido de San Antonio, Finca Santiago Dpto. de Iruya, depositario judicial Biviano Mamani. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez Primera Instancia Segunda Nominación, Juicio: Ejecutivo Ingenio y Refinería San Martín S. A. vs. Fermín Palacios.

e) 29/9 al 11/10/50

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 6430 — EDICTO. — RECTIFICACION DE PARTIDAS

En el expediente Nº 18.289, año 1950, caratulado: "Ordinario — Rectificación de Partidas s/p. Nicánor Antonio Portelli", que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Ernesto Michel, se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive dice: ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y ordenando en consecuencia las siguientes rectificaciones: I) Acta número setecientos noventa y siete, nacimiento de Nicánor Antonio Portel, que corre a folio noventa, tomo tres del libro de nacimientos del año mil novecientos ocho de la Oficina de Campo Santo, en el sentido de dejar establecido que el verdadero apellido del inscripto es **PORTELLI**, y no "Portel" como se consigna en dicha partida, siendo en consecuencia, el verdadero apellido del padre del mismo como así también el del abuelo por línea paterna: **PORTELLI**. — II) Acta número un mil setecientos noventa y uno de fecha trece de febrero de mil novecientos treinta y dos, casamiento de Antonio Portelli con Angélica Calabressi, que corre al folio noventa y dos al noventa y tres del Tomo cincuenta y uno de Salta-Capitol; en el sentido de anteponer el nombre de **NICANOR** al de Antonio, quedando en consecuencia los verdaderos nombres del contrayente: **NICANOR ANTONIO Portelli**. — III) Acta número seis mil ciento noventa y uno, nacimiento de Alfredo Portella, que corre al folio trescientos cuarenta y dos Tomo noventa y nueve del libro de nacimientos del año mil novecientos treinta y tres de la Oficina de Salta, Capitol; en el sentido de dejar establecido que el verdadero apellido del inscripto es **PORTELLI**, y no "Portella" como allí figura, y que los verdaderos nombres y apellido del padre del mismo son: **NICANOR ANTONIO PORTELLI**, como así también el apellido del abuelo por línea paterna: **PORTELLI**. — IV) Acta número ciento ochenta y ocho, nacimiento de Roberto Portella, que corre al folio treinta y cinco Tomo ciento diez y nueve del libro de Nacimientos del año mil novecientos treinta y

siete de la Oficina de Salta, Capitol; en el sentido de dejar establecido que el verdadero apellido del inscripto es **PORTELLI**, y que los verdaderos nombres y apellidos del padre del mismo son **NICANOR ANTONIO PORTELLI**, como así también el apellido del abuelo del inscripto por línea paterna es **PORTELLI**, y no "Portella" como por error se consigna en dicha partida. — **REGULAR** los honorarios del Dr. Angel J. Vidal, por su labor profesional en el carácter de letrado patrocinante en la suma de **QUINIENTOS PESOS M/N.** (Art. 27 de la Ley 1098).

COPIESE, notifíquese, y repóngase. Dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley local Nº 251. FECHO librase oficio al Sr. Director General del Registro Civil a los fines de la toma de razón en los libros correspondientes. Oportunamente archívese los autos.

Ló que el suscripto Escribano Secretario hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, 25 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario e) 10 al 20/10/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6424 — CONTRATOS SOCIALES TUFIC HASBANI AZAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Salta, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, entre Tufic Hasbani Azan, casado, de nacionalidad sirio, Llamile H. de Hasbani, siria y la hija legítima de ambos Teresa Esther Hasbani, argentina, todos hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad, el se registró de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas: PRIMERA. — A partir del día primero del corriente mes a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la explotación de un negocio en el ramo de tienda y mercería. La sociedad tendrá asiento legal en esta ciudad en el actual domicilio de los contratantes de calle Florida número doscientos noventa y cinco, sin perjuicio de las sucursales que los socios estimaren conveniente establecer en cualquier otro punto de la República. SEGUNDA. — El capital social lo constituye la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL**, divididos en quinientas ochenta y seis cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Tufic Hasbani Azan quinientas treinta y seis cuotas, Llamile H. de Hasbani treinta cuotas y Teresa Esther Hasbani veinte cuotas de cien pesos cada una representados dichos aportes por la diferencia entre el activo y el pasivo del negocio que ya tienen en actividad y conforme al balance aprobado por las partes, balance que arroja las cifras que se detallan a continuación: Activo: mercaderías, sesenta y dos mil cuatrocientos cinco pesos con sesenta y cuatro centavos (\$ 72.405.64); muebles y útiles, diez mil pesos (\$ 10.000.—) Banco de Itália del Río de la Plata, novecientos siete pesos con treinta y tres centavos (\$ 907.33); Banco

Español del Río de la Plata, sesenta y tres centavos (\$ 063); caja cinco mil ochocientos veinticuatro pesos con treinta centavos (\$ 5.824.30), que hace un total de ochenta y nueve mil ciento treinta y siete pesos con noventa centavos (\$ 89.137.90). Pasivo: Acreedores varios, veintiocho mil quinientos quince pesos con diez centavos (\$ 28.515.10); obligaciones a pagar, dos mil veintidos pesos con ochenta centavos (\$ 2.022.80), pasivo que hace un total de treinta mil quinientos treinta y siete pesos con noventa centavos (\$ 30.537.90). CAPITAL: Tufic Hasbani Azan con cincuenta y tres mil seiscientos pesos, Llamile H. de Hasbani con tres mil pesos y Teresa Esther Hasbani con dos mil pesos que hacen un total de **CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL. TERCERA.** — La sociedad girará bajo el rubro de "Tufic Hasbani Azan y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada" estando el uso de la firma social a cargo exclusivo de Tufic Hasbani Azan a quien se designa en este acto como gerente administrador, quien autorizará con su firma personal precedida de la razón social todos los actos jurídicos de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestación a título gratuito, hanzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. CUARTA. — Se conviene que las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: Tufic Hasbani Azan el sesenta por ciento, Llamile H. de Hasbani el veinte por ciento y Teresa Esther Hasbani también el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. QUINTA. — El día 1º de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de resultados, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación por períodos menores. SEXTA. — Todos los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, el Sr. Tufic Hasbani Azan setecientos pesos mensuales; Llamile H. de Hasbani quinientos pesos mensuales y Teresa Esther Hasbani doscientos pesos que se imputarán a cuenta de las utilidades. SEPTIMA. — La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años con opción a prorrogarla por un nuevo período igual, la que se entenderá tácita si ninguno de los socios manifiestare en forma su decisión en contrario noventa días antes de la expiración del término inicial estipulado. OCTAVA. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. Podrá así mismo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Hipotecario Nacional y bancos particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. NOVENA. — En caso

de disolución de la sociedad el socio que se hiciera cargo del Activo y del Pasivo deberá restituir a los salientes el capital y utilidades que le correspondieren, en tres cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de aprobación del balance pertinente, con un interés del seis por ciento anual. DECIMA. Bajo las diez cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados. — TUPIC HASBANI HAZAN — LLAMILE HASBANI — TERESA ESTHER HASBANI.

e/7 al 13/10/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6423. — TIENDA "SAN ROQUE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, entre Nisim Selim Hasbani y Sofia H. de Hasbani, domiciliados en calle Florida Nº 11 de esta ciudad, casados, ambos de nacionalidad siria, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad, el que se regirá de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas: PRIMERA. — A partir del día primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la explotación de un negocio en el ramo de TIENDA Y MERCERIA. La sociedad tendrá asiento legal en esta ciudad, actualmente en calle Florida Nº 11, sin perjuicio de las sucursales que los socios estimaren conveniente establecer en la Provincia de Salta o cualquier otro punto de la República. SEGUNDA. — El capital social lo constituye la suma de SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS m/n. divididos en seiscientos seis cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Nisim Selim Hasbani, cuatrocientos cincuenta y seis cuotas y Sofia H. de Hasbani ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una representados dichos aportes por la diferencia entre el Activo y el Pasivo del negocio que ya tienen en actividad y conforme al balance aprobado por las partes, balance que arroja las cifras que se detallan a

continuación: **ACTIVO:** Mercaderías, Setenta y cuatro mil trescientos pesos con cincuenta y dos ctvs. (\$ 74.300.52); Muebles y útiles, cinco mil quinientos cuarenta y un pesos (\$ 5.541); Caja, Dos mil ciento setenta y tres pesos con sesenta y un centavos (\$ 2.173.61); Cuenta Banco de Italia del Río de la Plata, Ochocientos veinticuatro pesos con nueve ctvs. (\$ 824.09) haciendo un Total de: Ochenta y dos mil ochocientos treinta y nueve pesos con veintidós ctvs. (\$ 82.839.22). **PASIVO:** Acreedores Varios, Veintidós mil doscientos treinta y nueve pesos con veintidós ctvs. (\$ 22.239.22). **CAPITAL:** Nisim Selim Hasbani con CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS y Sofia H. de Hasbani con QUINCE MIL PESOS que hacen un total de **SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS** %, TERCE-
RA - La sociedad girará bajo el rubro de TIENDA SAN ROQUE, Sociedad de Responsabilidad

Limitada" estando el uso de la firma social a cargo de Nisim Selim Hasbani a quien se inviste en el cargo de gerente-administrador, quien autorizará con su firma personal precedida de la razón social todos los actos jurídicos de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. CUARTA. — Las ganancias se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. QUINTA. — El día primero de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de resultados, sin perjuicio de los balances parciales, o de comprobación por períodos menores. Se requerirá para su aprobación la conformidad de ambos socios, a cuyo cargo estará la liquidación de la sociedad en su caso. SEXTA. — Ambos socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, el Sr. Nisim Selim Hasbani seiscientos pesos m/n. y la Sra. Sofia H. de Hasbani quinientos pesos que se imputarán a cuenta de las utilidades. El excedente de las que resulten previa deducción de dichos retiros se destinará a aumentar el capital social. SEPTIMA. — La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años con opción a prorrogarla por nuevo período igual, la que se entenderá tácita si ninguno de los socios manifestar en forma su decisión en contrario noventa días antes de la expiración del término inicial estipulado. OCTAVA. — Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables compositores designados uno por cada parte y un letrado para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. NOVENA. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes, muebles y muebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarias; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester.

Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Hipotecario nacional y bancos particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. DECIMA. — En caso de disolución, el socio que se hiciera cargo del Activo y del Pasivo deberá restituir al saliente el capital y utilidades que le correspondieren, en seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de aprobación del balance pertinente, con un interés del seis por ciento anual. — Bajo las diez cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejem-

plares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio.

SOBRE Línea: — Vale.

NISIM S. HASBANI — SOFIA H. de HASBANI
e/7 al 13/10/50.

Nº 6423 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mi, ROBERTO DIAZ, escribano autorizado, titular del Registro número veintiseis y testigos que suscribieron, comparecieron los señores: MARTIN TEJERINA, vulcanizador, con domicilio en Pasaje Ruiz de los Llanos mil doscientos treinta y cinco, y JULIO MARTINEZ, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba ciento ochenta y tres, ambos comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que habrá de regirse por las siguientes cláusulas y subsidiariamente por la ley nacional once mil novecientos cuarenta y cinco y Código de Comercio: PRIMERA: Constituyen con efecto retroactivo al día quince de agosto de mil novecientos cincuenta, entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de TEJERINA Y MARTINEZ — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la explotación de un taller de vulcanización, venta de combustibles y repuestos para automotores, en general, instalado al presente en esta ciudad calle Florida ciento veinticinco; el que se establece también como domicilio legal, asiento principal de sus operaciones. SEGUNDA: El capital social lo constituye la suma de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscrito e integrado totalmente por los socios en igual proporción esto es cuarenta cuotas cada uno. La parte de ambos socios lo constituyen todos los bienes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, que forman el establecimiento industrial y comercial, objeto de la explotación y cuyo dominio les pertenece por partes iguales, quedando en consecuencia integrado el capital, en un todo de conformidad a un inventario levantado al efecto, cuya copia, firmada por los socios, se anexa a esta escritura y forma parte del contrato. TERCERA: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de ambos socios, en el carácter de gerentes, quienes usarán su firma personal, precedida del sello-membrete de la sociedad, comprendiendo el mandato de administración, independientemente de las facultades inherentes e implícitas, las siguientes: a) comprar y vender mercaderías, muebles, existencias y otros bienes, al contado o a plazos, exigir u otorgar fianzas y garantías reales o personales, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, las cuales podrán adquirir por cualquier título, conviniendo condiciones y precios; verificar abonos, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas; aceptar consig-

naciones, suscribir toda documentación crediticia o no. b) Hacer protestos y protestos, constatación de hechos, declaratorias, rectificaciones, confirmaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad y con las modalidades de uso y práctica comercial; extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la sociedad. c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos, sea en los establecidos en esta ciudad como cualquier otro de la República, creados o a crearse, solicitar préstamos en cuenta corriente y percibir sus importes, firmar como girante, aceptante o endosante, letras, pagarés, vales, con o sin prenda y los descuento y renuevo aunque se trate de documentos u obligaciones anteriores a este contrato; depositar y extraer dinero, títulos o valores, librar cheques y letras de cambio, sacar giros aunque sea al exterior y percibir el importe de los giros, hacer manifestación de bienes, presentar balances e inventarios, pedir y efectuar amortizaciones y renovaciones, aceptar y firmar la documentación privada y comercial que exijan los establecimientos bancarios. d) Conferir poderes especiales o generales de administración, delegando en un tercero, las facultades preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales; otorgar y suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester, e) Intervenir en asuntos que competen a las oficinas, reparticiones públicas, solicitar permisos de cambio. f) Intervenir en cualquier asunto judicial, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, transigir y rescindir transacciones, comprometer en árbitros, reconvenir. En general los socios harán uso de todos las facultades necesarias a la administración social, siendo de advertir que las facultades preinsertas son simplemente enunciativas y no limitativas. **CUARTA:** Anualmente, en el mes de Marzo, se practicará un balance general y se entenderá aprobado si dentro de veinte días de su terminación no fuera objetado por cualquiera de los socios. Las bases para la formación de los balances, serán tomadas del movimiento de entrada y salida de mercaderías o dinero, créditos, débitos, capital, instalaciones, etcétera. **QUINTA:** El término de duración será de cinco años, a contar desde el día quince de agosto del año en curso. Sin embargo, si dentro de los treinta días anteriores a la terminación del plazo, el contrato no fuera denunciado por cualquiera de los socios, se tendrá por prorrogado, automáticamente por cinco años más, sin necesidad de un nuevo contrato. **SEXTA:** Los socios determinarán la suma que cada uno retirará mensualmente, para gastos particulares, siendo entendido que esos retiros se imputarán a gastos generales. — **SEPTIMA:** De las utilidades, resultantes, deducido el cinco por ciento para la formación de la reserva legal y de cualquier otro porcentaje para fondos especiales, se distribuirá por iguales partes entre los socios. **OCTAVA:** Ninguno de los socios podrá ceder o de cualquier forma transferir las cuotas sociales o dividendos a terceros extraños a la sociedad, sin el previo consentimiento por escrito o acuerdo de ambos socios consignado en el libro de actas que deberá llevar la sociedad. En todo caso los socios tienen opción preferencial para la compra de dichas cuotas al mismo precio — oferta de terceros. El valor de las cuotas del socio cedentes, se liquidará mediante seis cuotas semestrales de igual suma, teniendo en cuenta para ello,

el resultado del ejercicio económico-financiero anterior a la cesión o transferencia. **NOVENA:** En caso de muerte de uno de los socios, el socio sobreviviente, tendrá opción para continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación y si no pudiera prestar personal servicio dentro de la sociedad, cargarán con el importe del sueldo del tercero que deba reemplazar en las funciones del causante; o para considerar disuelta la sociedad en cuyo caso el capital del socio fallecido será reembolsado a su herederos mediante seis cuotas semestrales, de igual suma. **DECIMA:** Las decisiones de carácter extraordinarios, como ser aumento de capital, ampliación del objeto, instalación de sucursales o agencias, disolución y liquidación de la sociedad, aprobación de balances, etcétera, serán tomadas por unanimidad de votos y se consignarán en un libro de "acuerdos" o de "actas" que la sociedad llevará a tal fin. Bajo las precedentes cláusulas dejan constituida la sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Leída, la firman con los señores Roger Omar Frias, y Hugo Ernesto Larrán, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en cuatro sellados notariales de numeración correlativa del diez y nueve mil cuatrocientos setenta al diez y nueve mil cuatrocientos setenta y tres, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio sesientos noventa. **M. TEJERINA, J. MARTINEZ.** Tgo: Roger O. Frias. Tgo: Hugo E. Larrán. **ANTE MI: ROBERTO DIAZ.** Sigue un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con su matriz, doy fe. Para la sociedad "TEJERINA Y MARTINEZ — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido este primer testimonio que sello y firmo a los treinta días del mes y año de su otorgamiento Raspado: n-co-a-c-i-d-Vale. **ROBERTO DIAZ** — Escribano Público e) 5 al 10/10/50.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 6426 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se comunica por el término de cinco días que don Guillermo Estrada, vende y transfiere a favor de doña Florinda Sulazar de Chocobar, domiciliada en Ameghino 503 de esta ciudad, su negocio de peluquería, "El Pibe", ubicada en Ameghino 509, libre de pasivo y de activo. — Oposiciones de ley ante la compravadora. e) 7 al 13/10/50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6431 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Angel Donzella tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 8% de una porción de las 101/2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la hijuela El Desmonte, nueve hectáreas de su propiedad "Lote L de San Roque", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de tres días una hora veintiseis minutos mensuales. **Administración General de Aguas de Salta** e) 10 al 28/10/50.

Nº 6429 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que don A. Urrestarazu, María Luisa Urrestarazu de Gallo y Ana Urrestarazu de Elordi tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 54,6 litros por segundo, proveniente del Río Pasaje, 104 Has. de su propiedad "Arenal Chico", Catastro 632, ubicada en Pitos (Anta). **Salta, 7 de octubre de 1950.** **Administración General de Aguas de Salta** e) 9 al 27/10/50.

Nº 6410 — M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
LLAMADO PARA OPTAR AL CARGO DE ENCARGADO DE MAQUINAS USINA EMBARCACION.

Solicítase la presentación de propuestas de técnicos prácticos para llenar el cargo de Encargado de Máquinas de Usina Embarcación con una remuneración mensual de \$ 900.— m/n. (**NOVECIENTOS PESOS M[NACIONAL]**) y casa-vivienda. Se tomarán en cuenta solamente las propuestas que lleguen acompañadas de todos los datos personales y referencias amplias de trabajos realizados por el proponente. Las propuestas que deberán dirigirse a: Secretaría de la Administración General de Aguas de Salta, Caseros Nº 1615, Salta, serán abiertas el día 15 de Octubre del Año del Libertador General San Martín a las 10 horas por el señor Escribano del Gobierno de la Provincia de Salta.

En Usina Embarcación, que presta el servicio público de electricidad de esa localidad, están instalados 2 grupos Ruston y uno Crossley, todos horizontales, con una potencia total de 300 caballos. **LA ADMINISTRACION GENERAL** Salta, 29/9/50 "Año del Libertador General San Martín". **BENITO DE URRUTIA** Encargado Oficina de Inf. Prensa e) 4 al 9/10/50.

Nº 6404 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eusebio Magin Guantay tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,84 litros por segundo proveniente del Río Mojotoro, 5 Has. 4240 m2. de su propiedad "Lote N de San Roque", ubicado en Betania (Güemes). — **Salta, 29 de septiembre de 1950.** **Administración General de Aguas de Salta** e) 30/9 al 19/10/50.

Nº 6401 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Vidal López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,194 litros por segundo, proveniente del Arroyo San Lorenzo, 3700 m2. de su propiedad residencial ubicada en San Lorenzo (La Capital). **Salta, 28 de setiembre de 1950.** **Administración General de Aguas de Salta** e) 29/9 al 18/10/50.

N° 6400 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Vidal López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 4,2 litros por segundo proveniente del arroyo San Lorenzo, ocho hectáreas de su propiedad "Finca Las Lomas", en departamento La Capital.

Salta, 28 de setiembre de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e) 29/9 al 18/10/50.

N° 6399 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Rosario Abade tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 21 % de una porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la Higuera El Bordo de San José 13 Has. 5000 m2. de su propiedad "Lote 11", Catastro 229, ubicada en Campo Santo (Güemes), con un turno de trece horas diez minutos semanales.

Salta, 28 de setiembre de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e) 29/9 al 18/10/50.

N° 6392. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Calvo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 26,5 % de media porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la higuera El Carmen, 3 Has. 9268 m2. de su propiedad "Fracción El Carmen", ubicada en Betania (Dpto. Güemes), con turno de cuatro horas treinta minutos semanales durante estiaje.

Salta, Setiembre 26 de 1950.
Administración General de Aguas de Salta
e) 27/9 al 14/10/50.

LICITACIONES PUBLICAS

**N° 6411 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINAN-
ZAS Y OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y
URBANISMO

L I C I T A C I O N P U B L I C A

En virtud de lo dispuesto por Decreto N° 3423/50, hálmase a Licitación Pública para el día 9 de Octubre de 1950, a horas 10, para la provisión e instalación de una Planta Frigorífica y una Fábrica de hielo, en el Mercado Municipal de Rosario de la Frontera.

Las Bases y Especificaciones Técnicas, deben solicitarse a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, sito en Mitre N° 695 de esta Ciudad.

Las propuestas deben dirigirse a la misma Repartición, en sobre cerrado y lacrado, adjuntando sellado Provincial de quince pesos los que serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

SALTA, 29 de Septiembre de 1950.
SERGIO ARIAS Ing. ANTONIO MONTEROS
Secretario Gral. de Director Gral. de
Arquitectura y. Arquitectura y
Urbanismo Urbanismo
e) 4 al 16/10/50.

N° 6409 — LICITACION PUBLICA
AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA
Llálmase a Licitación Pública para el día 3 de Noviembre de 1950, para la provisión de Medicamentos e Instrumental, por un valor aproximado de \$ 275.000.— mjn., de conformidad a la Ley de Contabilidad de la Pcia., y al Decreto Reglamentario de Compras, y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Compras. — Avda. Belgrano esq Sarmiento --2º Piso. Teléf. 3141 — SALTA.

VICTOR F. SAVOY URIBURU
Secretario Administrativo
Dr. GASPASOLA FIGUEROA
Director General
e) 4 al 16/10/50.

ASAMBLEAS

N° 6435 — "LA REGIONAL"
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Bmé: Mitre 292 — Teléfono 2593

S A L T A

C O N V O C A T O R I A

De acuerdo a lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre N° 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Designación de una comisión para que practique el escrutinio de la elección.
- 2º — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Señor Síndico, correspondientes al XVIIº Ejercicio, cerrado el día 30 de Junio de 1950. —
- 3º — Elección de tres Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Guillermo Frías, Dr. Vicente Tamayo (h) y Juan García Rubio, por terminación de mandato, y de un Director Suplente por tres años en reemplazo del Señor Justo C Figueroa quien también terminó su mandato. —
Corresponde asimismo designar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los Señores Néstor López y Habib D. Yazlle respectivamente, quienes también han terminado su mandato. —
- 4º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. —

GUILLERMO FRIAS Dr. JUAN A. URRESTARAZU
President- Secretario

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán

depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 292, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 24 de nuestros Estatutos. —

e) 19 al 28/10/50.

N° 6432 —

CENTRO DE ESTUDIANTES COMERCIALES
"Dr. Hipólito Irigoyen"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Según lo establecido por los Estatutos Sociales, cílmase a los señores asociados para que concurren el día 15 del cte. mes a horas 9 al local de la Secretaría Social.

ORDEN DEL DIA

- 1º) — Lectura acta Asamblea anterior.
- 2º) — Memoria, Balance e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º) — Elección de autoridades.

Salta, Octubre... de 1950.

NESTOR ANGEL VILTES

— Secretario —

ANTONIO ALFREDO MORON
— Presidente —

AVISOS**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión.
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 18 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR